



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: El Decreto N° 1188 del 15 de mayo de 2017 del Departamento Ejecutivo Municipal que aprueba el Convenio Urbanístico Lomas del Paraná, y;

CONSIDERANDO: Que, el decreto referido dispone pautas de urbanización no contempladas en el Plan Regulador vigente, lo que implica operaciones de reclasificación o recalificación del suelo por la administración, a cambio de una contraprestación del propietario. Dicha actividad implica una modificación del planeamiento urbano o el uso del suelo, y que como tal por imperio legal debería ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

Que, según lo dispone la Ley N° 2756, Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe, en su Capítulo III Atribuciones y Deberes de los Concejos Municipales Art. 39 inc. 24, es clara la potestad de este Cuerpo en lo relativo a “ordenar las obras públicas que exijan las necesidades del municipio, el ensanche y apertura de calles, la formación de nuevas plazas, paseos, parques o avenidas, la construcción de caminos, puentes, calzadas, acueductos y la delineación de la ciudad”.

Que, el Decreto referido implicaría, además de excepciones al Código de Edificación vigente, un plus valor del inmueble involucrado, definiendo el pago de una renta al Municipio; siendo ésta también una atribución del Honorable Concejo Municipal, conforme lo establece el Art. 16 y 67 de la Ley N° 2756.

Que, el proyecto en cuestión fue remitido oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Municipal para su análisis y posterior aprobación o rechazo por ser este su ámbito de competencia.

Que, el Concejo ha celebrado audiencias con las partes interesadas para despejar dudas, como así requerir documentación complementaria y actualmente se encuentra deliberando en reuniones de Comisión sobre la propuesta remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal para fijar posición. Por ello bajo ningún motivo puede sostenerse que este Cuerpo no ha dado tratamiento alguno y/o no se ha expedido al respecto.

Que, así mismo los convenios deben ser aprobados por Ordenanza y no existe en nuestro ordenamiento legal la “aprobación tácita” de las mismas según lo expresa el Art. N° 82 de la Constitución Nacional.

Que, el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal hace referencia al Artículo 39 de la Ley 2756 inc. 12, no pudiendo ser aplicado al siguiente caso ya que este Cuerpo no ha dictado ordenanza alguna para ser vetada u observada por el Departamento Ejecutivo Municipal.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Que, el obrar del Departamento Ejecutivo Municipal implica abuso de poder y afecta gravemente la división de poderes del municipio.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declarar ilegal el Decreto N° 1188 del Departamento Ejecutivo Municipal que aprueba el Convenio Urbanístico Fideicomiso Lomas del Paraná.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4613 Sala de Sesiones, 24 de Mayo de 2017.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Vicepresidente 1º HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.